

sido abiertos. El orden de apertura será el de actuación de los aspirantes en la fase de oposición.

Los méritos valorables y la puntuación correspondiente a cada uno de ellos son los siguientes:

1. Por cada mes de servicio prestado en la Policía Local, como funcionario interino 0,10 ptos., hasta un máximo de 2,40 ptos. (hasta la fecha de presentación de instancias).

2. Cursos, cursillos, jornadas, etc. sobre materias relacionadas con las funciones de Policía Local, hasta el máximo de puntos siguientes:

Hasta 10 horas lectivas: 0,1 ptos.

Hasta 20 horas lectivas: 0,2 ptos.

Más de 20 horas lectivas: 0,3 ptos.

Los opositores que no superen la fase de oposición quedarán eliminados del proceso selectivo, sin que se pueda acumular la puntuación de los méritos de la fase de concurso a la de la oposición, con objeto de alcanzar la puntuación mínima para aprobarla.

Undécima. El apartado g), queda redactado como sigue.

g) Fotocopia debidamente compulsada de los permisos de conducir A-2 y B-2.

ANEXO IV

PRUEBAS FISICAS Y MARCAS PARA LOS ASPIRANTES ACOGIDOS A LA DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA DEL REAL DECRETO 196/92 QUE SUPEREN LOS 30 AÑOS DE EDAD

HOMBRES

Pruebas	Edades				
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50
Carrera velocidad (60 m.)	9"0	9"3	9"8	10"1	10"4
Carrera resistencia (1.000 m.)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"
Salto longitud (pies juntos)	2.00	1.80	1.70	1.60	1.50

MUJERES

Pruebas	Edades				
	10"	10"5	11"	11"5	12"1
Carrera velocidad (60 m.)	10"	10"5	11"	11"5	12"1
Carrera resistencia (1.000 m.)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"
Salto longitud (pies juntos)	1.70	1.50	1.40	1.20	1.00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ronda, 16 de enero de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RUTE (CORDOBA)

ANUNCIO de bases.

DON FRANCISCO JAVIER ALTAMIRANO SANCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE (CORDOBA).

H A C E S A B E R:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de Diciembre de 1.994 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar las Bases Reguladoras para la provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la Policía Local, vacante en la Plantilla Funcionarial de la Corporación, según el texto que se adjunta en Anexo como parte integrante de este acuerdo.

2º) Someter a exposición pública las anteriores Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y Tablón de Edictos, así como el Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y continuar su pertinente tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6º del Real Decreto 896/91 de 7 de Junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, 10 de enero de 1995.- El Alcalde, Francisco J. Altamirano Sánchez.

ANEXO

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICIA LOCAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso oposición de una plaza de Cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Cabo de la Policía Local.

Se utilizará el sistema de promoción interna.

1.2.- La plaza citada se encuadra en el grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, habiendo sido creada por acuerdo plenario de fecha 29-4-94.

2.- LEGISLACION APLICABLE.

A las presentes Bases les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 1/89, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/92, de 24 de Noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de Enero de 1993, de la Consejería de Gobernación por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los cuerpos de Policía Local de Andalucía, Ley 7/85 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre y Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para ser admitido a la práctica del concurso oposición y, en consecuencia, ascender a la categoría de Cabo de la Policía Local, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser Guardia o Agente de la Policía Local de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Rute.

b) Haber permanecido, al menos, dos años de servicio activo en la categoría inmediata inferior a la que se aspira.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

3.2.- Si en algún momento del proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante, o el Tribunal en su caso, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O. E. de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en el concurso oposición cursarán su solicitud utilizando el modelo oficial del Ayuntamiento. A dicha solicitud deberá necesariamente acompañarse el resguardo o recibo acreditativo de haber verificado el ingreso del importe de los derechos de inscripción.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el modelo Anexo I a estas Bases.

4.3.- El importe de los derechos de inscripción en el concurso oposición ascienden a 1.000 pesetas y deberán ser abonados en metálico, en la Tesorería Municipal.

5.- SUBSANACION DE ERRORES.

5.1.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre ya citada.

6.- ADMISION DE ASPIRANTES.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias y subsanación de errores, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios así como la composición definitiva del Tribunal.

7.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1.- El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTE: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales: (Titular y Suplente)

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Delegación de Gobernación.
- (A designar por la Corporación)
- (A designar por la Corporación)
- (A designar por la Corporación)
- (A designar por la Corporación)
- Un delegado de personal de la Corporación.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

7.2.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el presidente.

7.3.- El Tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

8.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACION DE PRUEBAS.

8.1.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal, en presencia de los mismos e inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

8.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5.- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

9.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1) PRIMERA FASE.**9.1.- Primera prueba:**

Aptitud física: Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 29 de enero de 1.993 (B.O.J.A. nº 13 de 6 de febrero de 1993) y se relacionan en el Anexo II.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.2.- Segunda prueba:

Prueba Psicotécnica: El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se calificará de apto o no apto.

Se entiende por media y alta la de la población general de nuestro país.

9.4.- Tercera prueba: Conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestas.

tos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la Orden de 29 de enero de 1993 (B.O.J.A. nº 13 de 6 de febrero de 1.993) y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo y 4 como máximo.

Las calificaciones del tercer ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitivamente obtenida.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

2) SEGUNDA FASE:

Fase de Concurso.

Méritos a valorar: Se valorarán los méritos que se relacionan en el Anexo III. Estas puntuaciones sólo se contabilizarán si previamente se ha superado la fase anterior.

3) TERCERA FASE.

Superar el curso de selección reglamentario en la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

10.- CALIFICACION PROVISIONAL Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

10.1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

10.2.- La relación de aprobados, propuesta por el Tribunal, no podrán contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta formulada en otro sentido.

11.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

11.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Certificación de servicios prestados, sin nota desfavorable en el trabajo.

12.- ANULACION DE ACTUACIONES.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

13.- PERIODO DE PRACTICA Y FORMACION.

13.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

13.2.- Para obtener el nombramiento como Cabo de la Policía Local será necesario superar el curso selectivo de capacitación para Cabo establecido por la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

13.3.- La no incorporación a los cursos de capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

13.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin una causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

13.5.- Cuando al alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

13.6.- La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía expedirá un diploma oficial en el que se hará constar que el alumno ha superado los estudios seguidos.

13.7.- No podrá superarse ningún curso que impartan las Escuelas sin haber asistido, al menos, al 90% de las actividades programadas, cualquiera que sea su causa.

13.8.- Durante la realización de los distintos cursos, será aplicable el reglamento del Centro docente, que incluirá como posible sanción a las faltas muy graves, la expulsión del mismo, con la pérdida de todos los derechos docentes.

14.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

14.1.- Finalizado el curso selectivo de capacitación la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, enviará un informe a la Entidad Local, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso y consiguiente propuesta final.

14.2.- Tras la propuesta final, los funcionarios en prácticas serán ascendidos al empleo o categoría de Cabo de la Policía Local, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/79 de 5 de Abril.

14.3.- Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, no promocionarán, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

14.4.- El escalafonamiento como Cabo de la Policía Local se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en el Concurso de méritos y curso de capacitación.

15.- RECURSOS.

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los actos y en la forma establecida en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Don/Dña

Policia Local de este Ayuntamiento de su digna Presidencia, enterado/a de la oferta para cubrir una plaza de Cabo por promoción interna y concurso-oposición, y reuniendo los requisitos exigidos a tal efecto

SOLICITA:

Ser admitido/a a las pruebas del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Cabo de la Policía Local de la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento.

En Rute a de mil novecientos noventa y

Pdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

RUTE**ANEXO II****CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros):**

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 METROS:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS:

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0'05 metros de anchura marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rigidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, estimándose nulo aquel en el que una vez separado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL:

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invalideaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

NATACION (25 METROS ESTILO LIBRE): (PRUEBA OPCIONAL)

El aspirante podrá colocarse sobre las plataformas de salida, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

PRUEBAS Y MARCAS

De las siguientes pruebas todas se establecen obligatorias, salvo la de natación que será opcional.

El aspirante deberá superar 4 pruebas para ser considerado APTO.

PRUEBAS

	Hasta	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera velocidad (60 m)	9'00	9'3	9'8	10'1	10'4	10'7	10'10	11'2	
Carrera resistencia (1.000 m)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"	
Salto longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20	
Balón Medicinal (5 kg.)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30	
Natación (25 m)	23"	31"	36"	38"	41"	43"	46"	49"	

MUJERES**PRUEBAS**

	Hasta	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad (60 m)	10"	10'5	11"	11'5	12'1	12'5	12'9	13'2	
Carrera resistencia (1.000 m)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"	
Salto longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70	
Balón Medicinal (5 kg.)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25	
Natación (25 m)	29"	36"	43"	49"	53"	58"	1'03	1'09"	

ANEXO III**BAREMO PARA CONCURSO O CONCURSO DE MERITOS****A.- TITULACIONES ACADÉMICAS:**

Título de doctor o estudios universitarios de postgrado	3 puntos
Licenciatura o escuela técnica superior	2
Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura	1
Selectividad o acceso a la Universidad	0'5
B.U.P. bachiller superior o formación profesional 2º G.	0'25

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado, a la exigible.

B.- ANTIGÜEDAD:

Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de policía local 0'15 puntos
Máximo 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos y/o fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente 0'10
Máximo 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas. 0'05
Máximo 15 años.

C.- FORMACIÓN:

Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran cada 35 horas con 0'15
Las infracciones con 0'10

Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia estableciéndose por cada 50 horas lectivas 0'10
Las infracciones se valoran con 0'05

En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia" se valorarán, respectivamente, en la tercera parte

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto

D.- OTROS MERITOS:

Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la policía local de Andalucía
Categoría de oro 3 puntos
Categoría de plata 2 puntos

Felicitación pública individual acordada por ayuntamiento en pleno, cada una 0'25 puntos
Máximo 4 felicitaciones.

E.- OPCIONALES:

Conocimiento de otros idiomas distintos al español, a nivel de traducción o conversación, según apreciación del tribunal, por examen directo o de asesores, hasta un máximo de 1 punto

Para valorar estos méritos es necesario que se establezcan en las bases de la convocatoria, y siempre de forma opcional.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1995

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas (art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1995 es de 15.140 ptas.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.3. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63